



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2020-0312-O

Quito, D.M., 14 de agosto de 2020

Asunto: Insistencia pedido de información a transparencia gestión legislativa.

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaría General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

La Defensoría del Pueblo, mediante oficios No. DPE-DPP-2020-0264-O, de 15 de junio de 2020, y No. DPE-DPP-2020-0325-O, de 8 de julio de 2020, en el marco de las denuncias presentadas por ciudadanos con relación al proyecto de *“Ordenanza reformativa al capítulo XIV, del título I, del Libro IV.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que se refiere a la regulación del número de pasajeros que se transportan a bordo de motociclistas, motonetas, bicimotos, tricar, cuadrimotos y vehículos homologados de similares características que circulan en el Distrito Metropolitano de Quito”*, solicitó, entre otros, a este despacho se informen las acciones del Concejo Metropolitano para respetar, proteger y garantizar los derechos de participación ciudadana en sus actuaciones.

Conforme las disposiciones de la Constitución, Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, al Concejo Metropolitano de Quito le corresponde garantizar el ejercicio de los derechos de participación de la ciudadanía en los procesos legislativos, particularmente en la aprobación de las ordenanzas. Para el efecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito cuenta en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, contenido en la Ordenanza Metropolitana No. 001, de 29 de marzo de 2019, dentro del Libro I.3, de la Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, con diversas normas que garantizan la participación de la ciudadanía.

Mediante oficio No. GADDMQ-DC-AMGB-2020-0286-O, de 26 de julio de 2020, en ejercicio de las atribuciones que me confieren el artículo 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, en concordancia con el artículo 88 del mismo Código, y los artículos 15 y 16 de la Resolución de Concejo No. C 074, de 8 de marzo de 2016, solicité a usted que, dentro del plazo previsto en la normativa metropolitana, se sirva remitir a este despacho un informe que contenga el siguiente detalle:

1. Exponga los motivos por los cuales el portal institucional de gobierno abierto (gobiernoabierto.quito.gob.ec), en su sección Concejo Abierto, no se encuentra debidamente actualizado en cumplimiento de las obligaciones normativas en materia de transparencia, participación ciudadana y gobierno abierto contenidas en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.
1. Protocolos adoptados por la Secretaría General del Concejo para la publicación de la información legislativa, conforme las disposiciones del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en apego al principio de oportunidad, en formatos abiertos y reutilizables, y garantizando el ejercicio de los derechos de participación de los ciudadanos.



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2020-0312-O

Quito, D.M., 14 de agosto de 2020

1. Informe cuáles son las medidas adoptadas desde la Secretaría a su cargo para que, en el marco de la emergencia sanitaria que se encuentra atravesando la ciudad, los procedimientos legislativos del Concejo Metropolitano garanticen la transparencia y el acceso a la información pública, y el ejercicio de los derechos de participación de la ciudadanía.

La Resolución del Concejo No. C 074, de 8 de marzo de 2016, con relación al ejercicio de la fiscalización de los integrantes del Cuerpo Edilicio, en sus artículos 15 y 16, señala:

“Artículo 15.- Condición básica para el ejercicio de la fiscalización.- La facultad de fiscalización del Concejo Metropolitano y de las concejales y concejales consiste en el seguimiento, supervisión, control y vigilancia del cumplimiento de políticas públicas, planes, programas, proyectos, objetivos y normas de manejo de los recursos públicos y del cumplimiento de las reglas y procedimientos establecidos en las leyes y ordenanzas para la administración metropolitana.

Para cumplir este objetivo podrá solicitar la comparecencia de cualquier funcionario metropolitano, de las empresas públicas y demás entidades del gobierno autónomo descentralizado y requerir todos los informes y documentación que estime necesarios, así como recibir las facilidades del caso para realizar inspecciones de campo.

Artículo 16.- Flujo de la información.- Los principales personeros de la administración municipal y sus entidades y empresas adscritas, están obligados a facilitar el acceso y proporcionar toda la información requerida formalmente por los concejales o concejales, para lo cual dispondrán de un plazo máximo de 8 días, que podría extenderse 7 más, de existir el pedido justificado previo. A fin de canalizar adecuadamente estos pedidos, los concejales y concejales deberán dirigir su solicitud, mediante oficio, con copia a la Secretaría General del Concejo.

La respuesta que se dé al requerimiento específico de un concejal o concejala, así como la documentación que se acompañe, también se entregará a la Secretaría General del Concejo, en formato digital, para que registre y mantenga un respaldo magnético, a fin de que el funcionario público pueda remitirse a ella en caso de cualquier requerimiento similar.”

Al no haberse dado contestación a mi requerimiento formulado a través del oficio No. GADDMQ-DC-AMGB-2020-0286-O, de 26 de julio de 2020, dentro del plazo referido en el artículo 16 de la Resolución No. C 074, me permitió insistir se sirva remitir a este despacho la información requerida a través del mismo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Bernardo Abad Merchan
CONCEJAL METROPOLITANO

Referencias:
- GADDMQ-DC-AMGB-2020-0286-O



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2020-0312-O

Quito, D.M., 14 de agosto de 2020

Copia:

Señor Doctor
Jorge Homero Yunda Machado
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

Señor Abogado
Fernando Mauricio Morales Enriquez
Concejal Metropolitano

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Sebastian Cevallos Salgado	dcs	DC-AMGB	2020-08-14	
Revisado por: Diego Bladimir Vaca Flores	dbv	DC-AMGB	2020-08-14	
Aprobado por: Bernardo Abad Merchan	BA	DC-AMGB	2020-08-14	